



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
María Amparo Gimeno Pons  
02/12/2021

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
02/12/2021Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD.

En Torrent, siendo las 18:00 horas del día 3 de noviembre de 2021, se reúne en las dependencias de la Mancomunidad de l'Horta Sud, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria, previamente convocada y notificada para este día.

Preside la sesión, la presidenta D<sup>a</sup>. Eva Ángela Sanz Portero, asistida de la Secretaria-Interventora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Amparo Gimeno Pons, y asisten las personas que, a continuación se relacionan:

### Asistentes:

ENTIDAD	GRUPO POLITICO	NOMBRE
Ayuntamiento de Benetússer	PSOE	D <sup>a</sup> Eva Sanz Portero (Alcaldesa)
Ayuntamiento de Alaquàs	PSOE	D. Antonio Saura Martin Campos (Alcalde)
Ayuntamiento de Alcàsser	PSOE	D <sup>a</sup> . Eva Isabel Zamora Chanzá (Alcaldesa)
Ayuntamiento de Catarroja	PSOE	D <sup>a</sup> Lorena Silvent Ruiz (2 <sup>o</sup> Vocal)
Ayuntamiento de Quart de Poblet	PSOE	D. Bartolomé Nofuentes López (2 <sup>o</sup> Vocal)
Ayuntamiento de Sedaví	PSOE	D. José Francisco Cabanes Alonso (Alcalde)
Ayuntamiento de Silla	PSOE	D. Vicente Zaragoza Alberola (Alcalde)
Ayuntamiento de Xirivella	PSOE	D. Michel Montaner Berbel ((Alcalde)
<u>Ayuntamiento de Lloc Nou de la Corona</u>	PP	D. Rubén Molina Fernández (2 <sup>o</sup> Vocal)

### No asisten y excusan:

ENTIDAD	GRUPO POLITICO	NOMBRE
<u>Ayuntamiento de Mislata</u>	PSOE	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Luisa Martínez Mora (2 <sup>o</sup> Vocal)

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. presidenta declara constituida y abierta la sesión.

Antes de comenzar la sesión, la Presidenta da a conocer el escrito del Ayuntamiento de Paiporta, por el cual comunica la baja como concejal del Ayuntamiento de D<sup>a</sup> Isabel Martin y por ende como representante de ese municipio en la Mancomunidad.

A continuación se procede al estudio y deliberación sobre los puntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DIA**

1. Aprobación del acta de la sesión anterior (6-10-2021).
2. Adjudicación del expediente de contratación de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD". **Expte. 807854W**
3. Propuesta aprobación del Reglamento del TELETRABAJO. **Exp. 869183Z**
4. Despacho extraordinario
5. Ruegos y Preguntas.

Página 1 de 18



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA QVUK ZQAZ WKC� 3DZŒ

**ACTA JGL 3 NOVIEMBRE 2021 - SEFYCU 2947575**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortsud.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
 María Amparo Gimeno Pons  
 02/12/2021



Mancomunitat  
 Intermunicipal  
 de l'Horta Sud

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vista el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD**, acuerda aprobar el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021.

**2.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE L’HORTA SUD”. Expte. 807854W**

“Visto y analizado el expediente de contratación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE L’HORTA SUD”, tramitado por procedimiento abierto.

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de octubre de 2021, adoptó a propuesta de la Mesa de Contratación de 1-10-2021, acuerdo como órgano de contratación sobre la clasificación de ofertas y determinación de la mejor oferta, conforme a la puntuación otorgada

OFERTANTE	PUNTOS
[B85699015] GESTIÓN INTELIGENTE DE CARGAS, S.L. [A46138921] ELECTRONIC TRAFIC S.A.	84,00
[B19242049] NEW ENERGY CONCEPT 2020 S.L.	83,49
[A28517308] GRUPO EULEN S.A.	70,00
[A28002335] SICE - SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.	69,75
[B73704405] KONERY - Konery Eficiencia Energética S.L.	62,05
[A96360581] VAINSEL S.A.	58,55
[B30045462] FRANCISCO FLORES HERNANDEZ S.L - EF INGENIERÍA	56,47
[A80375058] TRENASA S.A.	55,65

Visto que con fecha 7 de octubre de 2021 se requiere al licitador **GESTIÓN INTELIGENTE DE CARGAS, S.L. y ELECTRONIC TRAFIC S.A.** para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas (23ª y 14ª); artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Resultando que con fecha 21 de octubre de 2021, GESTIÓN INTELIGENTE DE CARGAS, S.L. y ELECTRONIC TRAFIC S.A, presentan toda la documentación requerida, procediendo a su examen y verificación conforme al PCAP que rige la licitación.

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Prestar conformidad a la documentación presentada por la mercantil GESTIÓN INTELIGENTE DE CARGAS, S.L. y ELECTRONIC TRAFIC S.A, que se han constituido en una unión temporal de empresas con la denominación “UTE L’HORTA RECARGA”.**

FIRMADO POR



El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
 02/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
María Amparo Gimeno Pons  
02/12/2021



FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
02/12/2021



**SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE L’HORTA SUD”, a favor de la empresa “UTE L’HORTA RECARGA”, con CIF nº U67650234, por un importe de 342.520,61 € e IVA del 21% (71.929,33 €) siendo el total de 414.449,94 euros (IVA incluido).**

**TERCERO.- Para garantizar la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda designado RESPONSABLE de la ejecución y por tanto, de la efectiva realización de la prestación objeto del mismo, al Jefe de Sección de Secretaría, D. Jesús Cordero Lozano.**

**CUARTO.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.**

**QUINTO.- Publicar la formalización correspondiente al presente contrato en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de LCSP.**

**SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa propuesta y al resto de licitadores, al Departamento de Contratación y Secretaría, así como al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.**

**SEPTIMO.- Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avenida General Perón, nº 38, 28020 Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>) y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 51 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es la siguiente:**

- a) **El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.**
- b) **El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.**
- c) **La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del boletín oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.**
- d) **El documento o documentos en que funde su derecho.**
- e) **Una dirección de correo electrónico «habilitada» a la que enviar, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta, las comunicaciones y notificaciones.**

**Con carácter previo, de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP, deberá anunciarse la interposición de este recurso mediante un escrito que se presentará ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado anterior para interponer el recurso, y en el cual deberá especificarse el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.**





FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
María Amparo Gimeno Pons  
02/12/2021



***En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»***

**3.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL TELETRABAJO. EXP. 869183Z**

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al Teletrabajo, de conformidad con el cual:

*“1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.*

*2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.*

*El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.*

*3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.*

*4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.*

*5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se regirá, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo”.*

Considerando que en estos momentos la Mancomunidad precisa contar con una regulación de funcionamiento del Teletrabajo, siendo necesaria la aprobación de un Reglamento regulador del mismo.

Visto que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece el procedimiento de aprobación de las ordenanzas y reglamentos.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del presente Reglamento es el Pleno de la Corporación según lo dispuesto en el artículo 22 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) y el artículo 7.2.i) de los Estatutos de la Mancomunidad de l'Horta Sud

Vista la delegación de competencias efectuada por el Pleno, en sesión de fecha 15 de octubre de 2019 a la Junta de Gobierno, sobre aprobación y modificación de ordenanzas y reglamentos.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora, de fecha 27 de octubre de 2021.

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**



FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
02/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
María Amparo Gimeno Pons  
02/12/2021



FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
02/12/2021



**PRIMERO.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO EN LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD.**

**REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO EN LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD**

**ARTICULO 1.- PUESTOS DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE TELETRABAJAR**

**ARTICULO 2.- AUTORIZACIÓN, ACEPTACIÓN, COMPATIBILIDAD CON MODALIDAD PRESENCIAL, IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

**ARTICULO 3.- MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO**

**ARTICULO 4.- COMPENSACIÓN POR USO DE ENERGÍA Y MEDIOS NO TECNOLÓGICOS PROPIOS**

**ARTICULO 5.- FORMACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD**

**ARTICULO 6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

**ANEXO 3**

**ARTICULO 1.- PUESTOS DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE TELETRABAJAR**

**1.1** Se considerarán puestos susceptibles de teletrabajar aquellos en los que se pueda realizar, en su totalidad o en parte, el contenido competencial del puesto de manera autónoma y no presencial, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, sin necesidad de ser supervisados presencialmente o guiados de manera continua, atendidas sus características específicas y los medios requeridos para desarrollarlos.

**1.2** Corresponderá a la persona responsable del área o departamento determinar, siguiendo criterios objetivos y asegurando el correcto funcionamiento del departamento, qué puestos son susceptibles de teletrabajar y qué puestos no lo son, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

**1.3** Las trabajadoras y trabajadores podrán solicitar información sobre su situación de susceptibilidad para teletrabajar mediante registro de entrada dirigido a la persona responsable de su área o departamento, que deberá responder de forma motivada en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de registro.

**ARTICULO 2.- AUTORIZACIÓN, ACEPTACIÓN, COMPATIBILIDAD CON MODALIDAD PRESENCIAL, IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

Para poder desarrollar el contenido competencial del puesto de trabajo en modo de teletrabajo serán preceptivas las siguientes condiciones:

**1.** Solicitud de la persona trabajadora, mediante registro de entrada. El teletrabajo se tendrá que solicitar con una antelación de un mes, para poder gestionar los servicios y las posibles afectaciones a otros empleados. Si bien, excepcionalmente, en situaciones sobrevenidas de aislamiento preventivo o cuarentena, o similares, la actividad mediante teletrabajo podrá ser inmediata siempre que se cuente con la autorización definitiva.

Para ello, la persona trabajadora deberá disponer de un espacio de trabajo que cumpla los requisitos establecidos a la normativa de prevención de riesgos laborales. A tales efectos, en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, los empleados tienen que asegurar, acompañando su solicitud de la firma de la declaración responsable del anexo III de este acuerdo, que el puesto de trabajo donde desarrollarán el teletrabajo, cumple con los requerimientos marcados por la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales, y más concretamente los RD 486/97 y RD 488/97. En todo caso, cualquier empleado puede pedir la presencia del personal del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, o efectuar una descripción de su puesto de trabajo, para que por éste se evalúe el lugar donde desarrolla el teletrabajo.

En el supuesto de que el empleado no pueda asegurar el cumplimiento de estas indicaciones, o bien si los técnicos de prevención de riesgos laborales hacen una evaluación negativa del lugar donde se quiere desarrollar el teletrabajo, el empleado tendrá que hacer trabajo presencial.

**2.** Autorización expresa por el órgano competente, previo informe de la persona responsable del departamento o área, indicando nombre de la persona cuyo puesto es susceptible de teletrabajar, puesto que ocupa y días de la semana que se autoriza esta modalidad (Anexo I). El plazo máximo para resolver será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la solicitud. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio, sin perjuicio de la obligación de la administración de resolver.





FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
María Amparo Gimeno Pons  
02/12/2021



FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
02/12/2021



3. Aceptación de la persona cuyo puesto es susceptible de teletrabajar para realizar su trabajo en esta modalidad los días autorizados, y siguiendo los protocolos, normativa de seguridad en el teletrabajo y normativa de seguridad y salud, de los que será debidamente informada con anterioridad a la firma del documento de aceptación (Anexo II).

4. Tanto la autorización como la aceptación tendrán carácter reversible y, por tanto, podrán ser revocadas, debiendo informar en un plazo mínimo de 15 días hábiles anteriores a la fecha de entrada en vigor de la revocación mediante escrito remitido a la persona responsable del área o departamento o persona trabajadora, según corresponda. La revocación de la autorización deberá ser motivada con criterios objetivos que garanticen la igualdad de condiciones en el trabajo.

5. La autorización de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo se puede suspender automáticamente por el funcionamiento deficiente del equipo informático, de los sistemas de comunicación y de conectividad por un periodo superior a dos días. En este supuesto, la persona autorizada tiene que prestar servicios en régimen presencial hasta que estos problemas se resuelvan. Así mismo, la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo se puede suspender en los casos siguientes:

- Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona autorizada.
- Por necesidades de los servicios debidamente justificadas.

6. En ningún caso se podrán autorizar más de 2 días por semana en modalidad de teletrabajo.

7. Los objetivos y evaluación del cumplimiento en modalidad de teletrabajo serán los mismos que en modalidad presencial.

8. En todo caso, se deberá asegurar la atención presencial a las personas usuarias.

No obstante, en situaciones excepcionales derivadas de una normativa relativa a la salud de los trabajadores, se pueden tomar, previa negociación, medidas que eximan los principios anteriormente referidos relativos a la voluntariedad, reversibilidad y el mutuo acuerdo.

**ARTICULO 3.- MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO**

La Mancomunidad será responsable de identificar, proveer y mantener los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de los contenidos competenciales en modalidad de teletrabajo, siendo responsabilidad de las personas usuarias la guardia, custodia y uso adecuado de los medios según se indica en la normativa de seguridad en el teletrabajo.

En tanto en cuanto se habilitan dichos medios tecnológicos se denegarán las solicitudes, salvo en situaciones excepcionales derivadas de una normativa de salud de los trabajadores o de carácter catastrófico o similares, previa negociación, se podrá autorizar la utilización de medios propios, cuando quede debidamente justificado la imposibilidad de aportación por la Administración, debiendo, en dicho supuesto, establecerse la correspondiente compensación.

**ARTICULO 4.- COMPENSACIÓN POR USO DE ENERGÍA Y MEDIOS NO TECNOLÓGICOS PROPIOS**

Se establece una compensación de 0,30 euros/día de teletrabajo, en concepto de costes del teletrabajo, por el uso de medios y consumo de energía necesarios para desarrollar los contenidos competenciales en modalidad de teletrabajo.

**ARTICULO 5.- FORMACIÓN LABORAL Y FORMACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD**

Las personas que desarrollen su trabajo en modalidad de teletrabajo recibirán la formación e información necesarias para garantizar el desarrollo de sus funciones con las mismas garantías de desarrollo de sus competencias que en modalidad presencial, así como la formación e información necesarias en "Seguridad en el teletrabajo" y "Seguridad y Salud".

**ARTICULO 6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

6.1 El personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tiene idénticos derechos y deberes que el resto del personal de la Mancomunidad. En este sentido, mantendrán la misma jornada y su distribución, así como su obligación de fichar.





FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
María Amparo Gimeno Pons  
02/12/2021



FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
02/12/2021



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

En todo caso, durante la jornada laboral los empleados tienen que estar localizables en todo momento y disponibles para cualquier gestión que se les encargue.

## 6.2 Derechos digitales.

Se garantizarán todos los derechos recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y especialmente en los referidos al ámbito laboral señalados en este apartado:

### Artículo 87. Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral.

*Los trabajadores y los empleados públicos tendrán derecho a la protección de su intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por su empleador.*

*El empleador podrá acceder a los contenidos derivados del uso de medios digitales facilitados a los trabajadores a los solos efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales o estatutarias y de garantizar la integridad de dichos dispositivos.*

*Los empleadores deberán establecer criterios de utilización de los dispositivos digitales respetando en todo caso los estándares mínimos de protección de su intimidad de acuerdo con los usos sociales y los derechos reconocidos constitucional y legalmente. En su elaboración deberán participar los representantes de los trabajadores.*

*El acceso por el empleador al contenido de dispositivos digitales respecto de los que haya admitido su uso con fines privados requerirá que se especifiquen de modo preciso los usos autorizados y se establezcan garantías para preservar la intimidad de los trabajadores, tales como, en su caso, la determinación de los períodos en que los dispositivos podrán utilizarse para fines privados.*

*Los trabajadores deberán ser informados de los criterios de utilización a los que se refiere este apartado.*

### Artículo 88. Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.

*Los trabajadores y los empleados públicos tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.*

*Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y se sujetarán a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores.*

*El empleador, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, elaborará una política interna dirigida a trabajadores, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática. En particular, se preservará el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia así como en el domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.*

### Artículo 89. Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo.

*Los empleadores podrán tratar las imágenes obtenidas a través de sistemas de cámaras o videocámaras para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores o los empleados públicos previstas, respectivamente, en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores y en la legislación de función pública, siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo. Los empleadores habrán de informar con carácter previo, y de*





FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
María Amparo Gimeno Pons  
02/12/2021



FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
02/12/2021



# Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud

*forma expresa, clara y concisa, a los trabajadores o los empleados públicos y, en su caso, a sus representantes, acerca de esta medida.*

*En el supuesto de que se haya captado la comisión flagrante de un acto ilícito por los trabajadores o los empleados públicos se entenderá cumplido el deber de informar cuando existiese al menos el dispositivo al que se refiere el artículo 22.4 de esta ley orgánica.*

*En ningún caso se admitirá la instalación de sistemas de grabación de sonidos ni de videovigilancia en lugares destinados al descanso o esparcimiento de los trabajadores o los empleados públicos, tales como vestuarios, aseos, comedores y análogos.*

*La utilización de sistemas similares a los referidos en los apartados anteriores para la grabación de sonidos en el lugar de trabajo se admitirá únicamente cuando resulten relevantes los riesgos para la seguridad de las instalaciones, bienes y personas derivados de la actividad que se desarrolle en el centro de trabajo y siempre respetando el principio de proporcionalidad, el de intervención mínima y las garantías previstas en los apartados anteriores. La supresión de los sonidos conservados por estos sistemas de grabación se realizará atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 22 de esta ley.*

### Artículo 90. Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral.

*Los empleadores podrán tratar los datos obtenidos a través de sistemas de geolocalización para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores o los empleados públicos previstas, respectivamente, en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores y en la legislación de función pública, siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo.*

*Con carácter previo, los empleadores habrán de informar de forma expresa, clara e inequívoca a los trabajadores o los empleados públicos y, en su caso, a sus representantes, acerca de la existencia y características de estos dispositivos. Igualmente deberán informarles acerca del posible ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento y supresión.*

### Artículo 91. Derechos digitales en la negociación colectiva.

*Los convenios colectivos podrán establecer garantías adicionales de los derechos y libertades relacionados con el tratamiento de los datos personales de los trabajadores y la salvaguarda de derechos digitales en el ámbito laboral.*

*En ningún caso estará permitida la grabación de imagen y/o audio de las personas que desarrollen sus funciones laborales en la modalidad de teletrabajo, salvo actos de carácter público.*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Con la finalidad de disponer de tiempo suficiente para dotar a todas las personas que accedan a la modalidad de teletrabajo de los medios tecnológicos necesarios, se establece una moratoria de 1 año y compensación económica correspondiente mientras se mantenga la situación, a contar desde la publicación y entrada en vigor de este reglamento, por el uso de medios tecnológicos no suministrados por la Mancomunidad para el desarrollo de los contenidos competenciales en modalidad de teletrabajo.

### **DISPOSICION FINAL**

**Única.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

### **ANEXO I**

#### **AUTORIZACIÓN MODALIDAD TELETRABAJO**

<b>ÁREA/ DEPARTAMENTO</b>	Nombre Área/Departamento
<b>RESPONSABLE</b>	Nombre responsable Área/ Dep.





FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
María Amparo Gimeno Pons  
02/12/2021Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

<b>PERSONA AUTORIZADA</b>	Nombre persona autorizada				
<b>DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO</b>	Denominación puesto trabajo				
<b>DÍAS AUTORIZADOS (Máximo 2 días)</b>	L	M	X	J	V
<b>OBSERVACIONES</b>					

(Fecha y Firma)

**ANEXO II****ACEPTACIÓN MODALIDAD TELETRABAJO**D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, trabajador/a de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud**DECLARO**

Que he recibido la información necesaria en materia de Reglamento de teletrabajo, protocolos, normativa de seguridad en el teletrabajo y normativa de seguridad y salud, y mediante la firma del presente documento **ACEPTO** desarrollar el contenido competencial de mi puesto de trabajo los días que me han sido autorizados

(Fecha y Firma)

**ANEXO III****CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL ESPACIO UTILIZADO PARA HACER TELETRABAJO**

La respuesta del cuestionario que tenéis en las manos servirá para llevar a cabo la evaluación del puesto de trabajo que ocuparéis en casa. Su objetivo es identificar y medir que las condiciones de trabajo cumplan la Ley 31/ 95, y más concretamente el RD 488/97.

Las preguntas tienen dos opciones de respuesta y tenéis que marcar con un círculo la respuesta que consideráis que describe mejor vuestra situación. Para cualquier duda, podéis hacer una consulta al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales a través del correo electrónico [mancomunidad@mancohortasud.es](mailto:mancomunidad@mancohortasud.es); Una vez rellenado el cuestionario lo tenéis que remitir firmado al Departamento de Personal de la Mancomunidad.

**IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR**

Apellidos y nombre del trabajador:	
Lugar evaluado:	
Departamento o Servicio:	
Fecha de la evaluación:	

**A CONDICIONES DEL ESPACIO DE TRABAJO**

1	La zona de trabajo, en general, está limpia y ordenada.	SI	NO
2	La iluminación natural es la suficiente para el desarrollo de las tareas habituales	SI	NO
3	Las ventanas, las luces cenitales o los tabiques acristalados cuentan con elementos de protección regulables (persianas, cortinas, estores, etc.) que impiden el deslumbramiento provocado por el sol.	SI	NO
4	La iluminación es suficiente para las tareas ejecutadas	SI	NO
5	Los focos de luz, naturales o artificiales, producen problemas debidos a deslumbramientos, reflejos o contrastes excesivos.	SI	NO

Página 9 de 18



FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
02/12/2021

MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA QVUK ZQAZ WKC� 3DZN

**ACTA JGL 3 NOVIEMBRE 2021 - SEFYCU 2947575**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
María Amparo Gimeno Pons  
02/12/2021Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

6	En la zona de trabajo no existen ruidos elevados de forma que dos personas, en 0,5 m de distancia, pueden hablar sin elevar la voz. (55-65 dB).	SI	NO
7	Está garantizada una renovación de aire suficiente.	SI	NO
8	Está expuesto a corrientes de aire.	SI	NO
9	El color de las superficies del entorno y de la mesa de trabajo no es brillante y es el adecuado para crear un entorno agradable.	SI	NO
10	En general la instalación eléctrica presenta un estado de conservación bueno (no se ven cables, entronques o conexiones no adecuados, los cuadros eléctricos están en buen estado, etc.)	SI	NO
11	No se utilizan, más que muy ocasionalmente, alargadores y multiconectores (ladrones).	SI	NO

**B CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO**

1	El puesto de trabajo está orientado correctamente respecto a las ventanas (ni de frente ni de espaldas a ellas).	SI	NO
2	La línea de visión con la pantalla del ordenador está situada perpendicularmente a los puntos de luz artificial y estos no están situados justo encima de la pantalla (ángulo < 45°)	SI	NO
3	Las dimensiones de la mesa son adecuadas para trabajar cómodamente.	SI	NO
4	El espacio disponible bajo la mesa es suficiente para permitir una posición cómoda.	SI	NO

**SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.**

**TERCERO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado hasta entonces provisional.**

**CUARTO.- Facultar a la Sra. Presidenta para que proceda a realizar cuantos actos y gestiones sean precisos para la eficacia del presente acuerdo.»**

**4.- DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad, por UNANIMIDAD, acuerdan ratificar su inclusión en el orden del día

**4.1 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD. EXPTE. 842390M**

“Visto y analizado el expediente de contratación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD**, para el personal de la Mancomunidad de l'Horta Sud, tramitado por procedimiento abierto simplificado y tramitación reducida.

Página 10 de 18



FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
02/12/2021

MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA QVUK ZQAZ WKCN 3DZN

ACTA JGL 3 NOVIEMBRE 2021 - SEFYCU 2947575

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
María Amparo Gimeno Pons  
02/12/2021

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
02/12/2021

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 6 de octubre de 2021, se aprobó el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, con un presupuesto base de licitación de 1.950 euros, más el 21% de IVA, (191,10 €), lo que supone un total de 2.141,10 euros, siendo el valor estimado del contrato por los 3 años de duración más 1 posible prórroga, de 7.800 euros, más el 21% de IVA, (764,40 €), lo que supone un total de 8.564,40 euros, disponiendo asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

	Nº Reg.	F.Entrada	Remitente
1	700	25/10/2021	[B98844574] ASPY Prevención S.L.
2	696	25/10/2021	[B64076482] QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U.
3	695	25/10/2021	[B53200598] OTP (Oficina Técnica de Prevención S.L.)
4	694	22/10/2021	[B97673453] VALORA PREVENCIÓN, S.L.
5	693	22/10/2021	[A46557716] SERMESA (Servicios de Medicina Preventiva, S.A.)
6	689	21/10/2021	[B43887629] SP-ACTIVA (Prevenactiva S.L.U)

Dada cuenta del resultado del Acta de la reunión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 3 de noviembre de 2021, donde se propone la adjudicación del contrato de servicios a la mercantil OTP (Oficina Técnica de Prevención, S.L.), por ser la oferta en conjunto, más ventajosa y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento.

Vista la delegación de competencias realizada por la Presidencia, mediante Resolución nº 576, de fecha 16-10-2019, en la Junta de Gobierno como órgano de Contratación

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.**

**SEGUNDO.- Clasificar a las empresas licitadoras admitidas al proceso en el siguiente orden:**

	LICITADOR
1	OTP (Oficina Técnica de Prevención S.L.)
2	SERMESA (Servicios de Medicina Preventiva, S.A.)
3	QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U.
4	SP-ACTIVA (Prevenactiva S.L.U)
5	ASPY Prevención, S.L.
6	VALORA PREVENCIÓN, S.L.

**TERCERO.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD, para el personal de la Mancomunidad de l'Horta Sud, tramitado por procedimiento abierto simplificado y tramitación reducida, a la empresa OTP (Oficina Técnica de Prevención, S.L.), con CIF nº B53200598, y por importe anual, según detalle y en los términos contenidos en su oferta.**

	Importe	IVA	TOTAL
Servicio de Prevención Técnica	570,00	119,70	689,70

Página 11 de 18





FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
 María Amparo Gimeno Pons  
 02/12/2021



Mancomunitat  
 Intermunicipal  
 de l'Horta Sud

Servicio de vigilancia de la salud (una revisión anual para una estimación de 26 revisiones y con un precio unitario de 30 €)	780,00	exento	780,00
<b>TOTAL ANUAL</b>			<b>1.469,70</b>

**CUARTO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, y que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE DIAS HÁBILES desde la formalización.**

**QUINTO.- Para garantizar la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda designado RESPONSABLE de la ejecución y por tanto, de la efectiva realización de la prestación objeto del mismo, al Jefe de Sección de Secretaría, D. Jesús Cordero Lozano.**

**SEXTO.- Publicar la formalización correspondiente al presente contrato en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de LCSP.**

**SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa propuesta y al resto de licitadores, al Departamento de Contratación y Secretaría, así como al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.**

**OCTAVO.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:**

**a) Con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que lo dicto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del Recurso de Reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de SEIS MESES.**

**b) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia dentro del plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.**

**No obstante, podrá interponer cualquier otro que crea conveniente a su derecho.»**

#### **4.2 APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES MEDIOAMBIENTALES. Exp. 872173C**

Vista la necesidad de formar una Bolsa de Trabajo de Educadores Medioambientales para el desarrollo de un servicio de educación y concienciación ambiental, y que el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana establece la contratación de educadores/as ambientales por parte de los municipios, en base a la línea de subvenciones de la Diputación de Valencia.

Considerando que el art. 10.k) de los Estatutos de la Mancomunidad, atribuye a la Presidencia la aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad.

Vista la delegación de competencias otorgada por la Presidencia, mediante Resolución nº 576, de 16-10-2019, en referencia al art. 10.k) de los estatutos, a la Junta de Gobierno Local.



FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
 02/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
María Amparo Gimeno Pons  
02/12/2021



FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
02/12/2021



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

Examinadas las bases específicas que han de regir la convocatoria para la creación de personal técnico para acuerdos territoriales por la ocupación mediante el sistema de concurso-oposición, que transcritas literalmente dicen:

#### **BASES ESPECIFICAS RECTORAS DEL PROCESO SELECTIVO QUE HA DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE EDUCADOR/A MEDIOAMBIENTAL**

##### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria regular la constitución de una bolsa de trabajo para personal laboral técnico (grupo B) para el desarrollo de la actividad de Educación Medioambiental en base a la línea de subvenciones de la Diputación de Valencia.

##### **2.- NATURALEZA Y DURACION DEL CONTRATO:**

El contrato será de naturaleza laboral de un año de duración.

La jornada se distribuirá en función de las necesidades de la entidad.

##### **3. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Las personas que aspiran a participar en esta bolsa de trabajo objeto de la convocatoria, tendrán que reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española o de cualquier Estado de la Comunidad Europea o estar incluido en alguno de los supuestos regulados en el artículo 56 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, del título de Técnico Superior en Educación y Control ambiental, Técnico Superior en Gestión forestal y medio natural, Grado universitario en Medio Ambiente o Grado universitario en ciencias biológicas.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escalera de funcionario, o para ejercer funciones similares a las cuales ocupaban en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de tener nacionalidad de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.
- f) Disponer de permiso de conducción A, A1, A2 o B

El incumplimiento por parte de los/as aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

##### **4. SOLICITUDES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria se realizará a través del Espai LABORA de Torrent, quien realizará un sondeo en toda la comarca de l'Horta Sud de las personas que, inscritas como demandantes de empleo, posean las condiciones que se requieren en el punto 3.

Las personas que aparezcan en el sondeo de LABORA, se les requerirá al email que consta en la base de datos, para que presenten en el registro de la Mancomunitat (telemático o presencial) en un plazo de CINCO (5) DIAS desde la notificación, la siguiente documentación

- Titulación exigida en la convocatoria.
- Informe de vida laboral actualizada.
- Relación de méritos que se aportan para la baremación, acompañados de la documentación acreditativa de los mismos.

Página 13 de 18



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA QVUK ZQAZ WKN 3DZN

**ACTA JGL 3 NOVIEMBRE 2021 - SEFYCU 2947575**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
María Amparo Gimeno Pons  
02/12/2021



FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
02/12/2021



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

No se admitirá ninguna documentación acreditativa que se presente una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

La acreditación de la Experiencia Laboral deberá hacerse necesariamente mediante certificado de empresa y/o contratos de trabajo que complementen fehacientemente esta experiencia laboral, y/o certificado de funciones del puesto de trabajo desempeñado, con indicación del periodo trabajado. En el caso de haber prestado servicios en la Administración Pública, para la justificación de la acreditación, se acompañará, certificación emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente periodo de servicios prestados y categoría profesional.

#### 5. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias la Mancomunidad dictará resolución declarando aprobado el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas y que se publicará en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web.

Contra esta resolución se podrá presentar escrito de alegación y/o reclamación en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación de las listas.

Si se presenta escrito de alegación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la resolución por la cual se aprueba la lista definitiva, que se publicará en los mismos lugares indicados para la lista provisional.

En el supuesto de que no se presente escrito de alegación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y en supuesto de producirse, posibilitar la alegación en tiempo y forma, los y las aspirantes comprobarán, no solamente que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

Si en algún momento del proceso selectivo llegará a tener conocimiento el tribunal que alguien de los o de las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia del interesado o interesada, se propondrá su exclusión al presidente de la Mancomunidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellas ocasiones que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, dando comienzo por la persona aspirante que inicie su primer apellido por la letra «B», de acuerdo con la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE nº 201, 24-07-2020).

#### 6. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección estará constituido por los siguientes miembros, cumpliendo todos ellos lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la administración local, en cuanto a poseer titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo:

##### Presidencia

Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca

##### Secretaria

Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca

##### Vocales (3)

Personal funcionario de carrera con un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca

Se podrán designar asesores en el supuesto de que fuera necesario.





FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
María Amparo Gimeno Pons  
02/12/2021



FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
02/12/2021



Las y los miembros del Órgano Técnico de Selección tendrían que abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 5 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será mediante concurso de méritos y entrevista.

Pasarán únicamente a la segunda fase, de entrevista, un máximo de 20 personas candidatas, ordenadas según puntuación obtenida en la fase de concurso.

### A) FASE DE CONCURSO (hasta 13 puntos)

#### a.1.- Experiencia (máximo 7 puntos):

##### a.1.1.- *Experiencia laboral en la administración pública*

Se valorará en función del tiempo trabajado en un puesto similar, y mediante contrato de trabajo o nombramiento de laboral, funcionario de carrera o interino debidamente acreditado en la forma expuesta.

Este apartado se valorará a razón de 0'10 puntos por mes trabajado.

Acreditación: contrato de trabajo o nombramiento acompañado de certificación emitida por la Secretaría correspondiente en el cual figure claramente periodo de servicios prestados y categoría profesional.

##### a.1.2) *Experiencia laboral en la empresa privada*

Se valorará en función del tiempo trabajado en un puesto similar, mediante contrato de trabajo o Certificado de la Empresa acompañado de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Este apartado se valorará a razón de 0'05 puntos por mes trabajado.

Acreditación en el supuesto de autónomos: Tendrá que aportarse los documentos acreditativos de alta y baja en lo RETA, así como el certificado de periodos y epígrafe de la actividad de alta emitido por el organismo competente.

Acreditación otras actividades alegadas: Se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad que se trate.

En todos los casos, queda a criterio del Tribunal la valoración de la experiencia, en función de su relación con el contenido funcional de la convocatoria.

#### a.2.- Titulación (máximo 2)

Se valorará con un punto la posesión de título académico oficial distinto a la titulación con la que se accede, siempre que sea de igual o superior categoría y relacionado con el perfil de educación medioambiental, hasta un máximo de dos puntos.

#### a.3.- Formación complementaria (máximo 3 puntos)

Se valorará la realización de cursos de formación relacionados con la convocatoria que sean oficiales, del IVAP, colegios profesionales u homologados, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 200 horas o más:	1 punto
- De 100 a 199 horas:	0'75 puntos
- De 75 a 99 horas:	0'50 puntos
- De 50 a 74 horas:	0'25 puntos
- De 25 a 49 horas:	0'15 puntos
- De 15 a 24 horas:	0'10 puntos

Acreditación: Certificación acreditativa de superación del curso, emitida por el órgano convocante.





FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
 María Amparo Gimeno Pons  
 02/12/2021



Mancomunitat  
 Intermunicipal  
 de l'Horta Sud

a.4.- **Valenciano** (máximo 1 punto)

Serán valorados de acuerdo con los títulos establecidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, a razón de la siguiente escala. Estos títulos no serán acumulativos, sólo se valorará el de mayor nivel:

B1	0'25 puntos
B2	0'50 puntos
C1	0'75 puntos
C2 o superior	1 punto

Acreditación: Certificación acreditativa de superación de nivel alegado, emitidos por la citada entidad.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

**B) FASE DE ENTREVISTA PERSONAL** (hasta 7 puntos)

Se realizará una entrevista que versará sobre las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria. La valoración máxima de la entrevista personal se fija en 7 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

3 puntos	Conocimiento del puesto a desarrollar
1 puntos	Conocimiento de la entidad y la comarca
3 puntos	Actitud y habilidades de comunicación

Quedaran excluidas las personas que convocadas a la entrevista no se presenten al llamamiento único a la misma.

**8. CALIFICACIONES FINALES**

La calificación final definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas, quedando excluidas de la bolsa aquellas personas que no pasen a la fase de entrevista por no estar entre las 20 primeras en fase de concurso.

**9. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS**

Una vez determinadas las calificaciones, el Órgano Técnico de Selección mediante anuncio, publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la lista con la calificación final, concediéndoles un plazo de cinco días para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación a esta calificación.

**10. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS**

Resueltas las posibles alegaciones y enmiendas, se hará pública la relación definitiva de las personas aspirantes por orden de puntuación que forman parte de la bolsa de trabajo.

**11. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

Para la contratación de personal en el llamamiento se respetará el orden riguroso de puntuación obtenido por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

En caso de ser llamado y renunciar justificadamente, se pasará a ocupar el último puesto de la lista.

Se consideran renunciadas justificadas las expuestas en el artículo 17.1 de la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho.

La persona aspirante deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a DOS (2) DÍAS HÁBILES. En estos casos se declarará al aspirante en situación de "no disponible" y no formará parte de futuros llamamientos mientras permanezca en esta situación. Para recuperar la situación de disponible, la persona interesada deberá comunicarlo por registro de entrada de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.

Los aspirantes incluidos en la bolsa no tendrán más derecho que la preferencia en el llamamiento a los que les suceden en la lista en el momento en que la Mancomunidad haya de acudir por alguna causa legal a la bolsa objeto de convocatoria.



FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
 02/12/2021





FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
María Amparo Gimeno Pons  
02/12/2021



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

Se consideran causas de exclusión de la bolsa:

- a) La solicitud por parte del interesado.
- b) Cuando se produzca rechazo injustificado.
- c) Cuando efectuado un llamamiento se abstenga de contestar en el tiempo estipulado.
- d) El cese voluntario durante la relación laboral, con independencia del tiempo que se hayan prestado servicios.
- e) Las rescisiones de la relación contractual motivadas por despidos disciplinarios o separaciones del servicio.

Finalizada la vigencia del nombramiento, la Mancomunidad podrá efectuar nuevo nombramiento en favor del mismo aspirante o bien acudir al siguiente de la lista, condición ésta que aceptan expresamente los aspirantes con ocasión de la presentación de las instancias.

La bolsa tendrá vigencia indefinida en tanto no se constituya una nueva bolsa.

## 12. NORMATIVA Y RECURSOS

1. La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto, regirá lo que establecen las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- LEY 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Y demás disposiciones legales estatales y autonómicas vigentes aplicables sobre la materia

2. Contra las presentes bases y la convocatoria, los acuerdos aprobatorios de la cual son definitivos la vía administrativa, podrán interponerse por las personas interesadas legitimadas:

A. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer este recurso será de un mes, explicado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, explicado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en este caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B. Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es:

- De dos meses, explicados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
- De dos meses, explicados desde el día que se notificó la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, explicados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

3. Contra las resoluciones y los actos de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá

Página 17 de 18



FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
02/12/2021



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA QVUK ZQAZ WKN 3DZN

ACTA JGL 3 NOVIEMBRE 2021 - SEFYCU 2947575

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 18



FIRMADO POR

El Secretario de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
María Amparo Gimeno Pons  
02/12/2021



Mancomunitat  
Intermunicipal  
de l'Horta Sud

interponerse por las personas interesadas el recurso de altura en el plazo de un mes ante el órgano que nombró el Órgano Técnico de Selección.

4. Si tuviera entrada "alegación sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Órgano Técnico de Selección u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 10 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada fase, será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio del establecido en esta Base 12 en cuanto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

5. La presentación de instancias del solicitante para tomar parte en la convocatoria constituye sumisión expresa de las personas aspirantes a las presentes bases reguladoras, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

6. El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Torrent, a la fecha de la firma electrónica  
**LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD**  
**Eva Ángela Sanz Portero**

Resultando que las mismas han sido informadas favorablemente por la Mesa de Negociación, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2021.

Visto el informe emitido por la secretaria-Interventora de la Mancomunidad, de fecha 3 de Noviembre de 2021

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Educadores Medioambientales (grupo B), mediante el sistema de concurso.**

**SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia de la Mancomunitat para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.**

**TERCERO. – Dado el carácter extraordinario y urgente del proceso selectivo, y con el fin de agilizar los trámites, solicitar a LABORA (Servicio Público de Empleo y Formación de la Comunitat Valenciana) la preselección de aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la clausula 3ª de las bases reguladoras.**

**CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos. »**

#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Ni se producen, ni se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:50 horas, por la Sra. Presidenta se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

**Vº Bº**  
**La Presidenta**  
Fdo: Eva Ángela Sanz Portero

**Doy Fe**  
**La Secretaria-Interventora**  
Fdo: Mª Amparo Gimeno Pons

Página 18 de 18



FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Mancomunitat Intermunicipal l'Horta Sud  
02/12/2021



MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL L'HORTA SUD

Código Seguro de Verificación: KHAA QVUK ZQAZ WKN 3DZN

**ACTA JGL 3 NOVIEMBRE 2021 - SEFYCU 2947575**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mancohortasud.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 18